

que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



277. - DECRETO.

29-9-71

AutORIZANDO pintar letreros.

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia municipal a favor de D. JOSE ESPIGULE TUBAU, para pintar seis letreros en los cristales de su tienda sita en la calle Rich - Roger de Flos de esta Ciudad, de medidas 2 x 0'50 m. con la inscripción: "Titanlux - Airor - Fix - Colowall - Shark Balamundi y Las Campanas"; sin perjuicio del derecho de trazo y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



278. - DECRETO.

2-10-71

Designación Ernesto Oth. coordinación Policía y Alcaldía.

Esta Alcaldía viene, de siempre, desempeñando las funciones y competencias encomendadas por los Artículos 116 y 117 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955 y 121 del Reglamento de 17 de Mayo de 1.952, sin haber efectuado una delegación expresa de facultades a favor de Concejal, Teniente de Alcalde o tercera persona. - Sin embargo es evidente el aumento demográfico y urbanístico del término municipal de Ciudad, que en estos últimos años casi se ha multiplicado por cuatro no solamente la mancha y volumen administrativo de este

Ayuntamiento, sino las atribuciones de esta Alcaldía, han sufrido incremento en esta proporción hasta el punto de hacerse sentir la necesidad de una delegación de mis atribuciones en relación con determinados servicios. La Policía Municipal Urbana, dependiente de esta Alcaldía por su cualidad de funcionarios de servicios especiales que usan armas, precisa de una mayor atención, control y dedicación y por consiguiente, de una persona de cualificada competencia e idoneidad que enlace estos servicios con mi Autoridad, y como consecuencia descongestione a la Alcaldía de estas funciones. En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 20 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, rescribo en designar, para este cometido a Don ERNESTO ORTIZ TERRES, Oficial Técnico-Administrativo perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Jefe del Departamento de Gobernación y Secretario de su Comisión Informativa, quien, como delegado de la Alcaldía, enlazará con estos servicios, ostentando las facultades de mi Autoridad.



El Alcalde.

279. - DECRETO.

2 - 10 - 1971

Señalando infracción obras en R. Flor 131.

Vista la instancia presentada por D. NICOLAS SERRANO ARCOS, propietario de un local de negocio, sito en la calle Roger de Flor número 131, esquina con la calle Fontanella, dedicado a Café-Bar ubicado en un inmueble vendido por PERE, denunciando la obstrucción de su desagüe que los producidos ha rotura de una cámara inundando este establecimiento y un patio contiguo. -

RESULTANDO.- que por los servicios correspondiente, se ha solicitado un informe de la Policía Municipal Urbana acerca de estos extremos habiendo informado que en unión del Jefe Local de Sanidad se comprueba ser cierto lo denunciado y que todos los excrementos y aguas sucias de los pisos del edificio donde reside el Bar, salen por el patio, aseó, cocina y pasillo que comunica la vivienda con este Bar, alcanzando estos detritus una altura de 4. cm. -

RESULTANDO.- Que previa petición de un informe el Jefe Local de Sanidad informa que con carácter urgentísimo para la Salud pública deben realizarse obras de reparación ya que a consecuencia de la rotura de las cañerías de desagüe y evacuación del Bloque de pisos donde está situado el establecimiento del denunciante, las aguas residuales fluyen permanentemente por el patio de este establecimiento llegando a alcanzar una altura de 50 cm, existiendo peligro para la salud pública. - RESULTANDO.- Que el

Ingeniero Municipal informa que es un caso típico de atascamiento de tuberías, bien por insuficiencia de las onduladas, bien por obturación, y que dado el desastroso estado del local debe realizarse la obra con carácter inmediato. - CONSIDERANDO.- Que

la Ley de Regimen legal del Suelo y Ordenación Urbana en su artículo 168 establece que los propietarios de edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de salubridad pública, y que los Ayuntamientos, a instancia de cualquier interesado, ordenaran la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. - CONSIDERANDO.- que la finca

o inmueble en su totalidad está vendido por pisos, y por consiguiente sujeta a las disposiciones de la Ley de 21 de Julio de 1.960 en materia de propiedad horizontal y que existe un Junta de Vecinos encargada de resolver los problemas

que afecten al edificio y a la Comunidad. - En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación se me ordena a la Comunidad de Propietarios, en la persona de su Presidente, donde está radicada la finca del denunciante, proceda a la realización de las obras precisas para el arreglo de esta conducción del inmueble, con carácter de gran urgencia, concediéndole un plazo improrrogable de 72 horas significándole que de no efectuarse éstas en este plazo, procederá la Brigada Municipal a su realización, a costa de la Comunidad."



El Alcalde

280.- DECRETO

4-10-71

Autorizando el derribamiento total edificio Pl. Cuartel.

En Granollers, a cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y uno. - En virtud del informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal, adjunto, de este Ayuntamiento, en el que dice que, efectuada visita de inspección al edificio sito en la Plaza del Cuartel, exvna Pasaje del Triunfo, de esta Ciudad, propiedad de Don Juan Farrerons Piella, como consecuencia del derribo habido en dicho edificio, debido a las intensas lluvias caídas en esta Ciudad, el edificio se encuentra en pesimas condiciones de estabilidad y que su derribamiento espontaneo es latente, por lo que puede considerarse como edificio ruinoso, peligroso para el tránsito y para la estabilidad de los edificios contiguos, por lo que debe procederse lo mas rápidamente posible a su derribo. Por lo informado, y en citación de posibles peligros que el estado ruinoso del citado edificio podría acarrear, se me autoriza a su propietario, Don Juan Farrerons Piella,